



4 años desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público

Requisitos adicionales

*Disposiciones contenidas en normas sustantivas, de corresponder.

Clasificación	Sigla	Cargo Estructural
Servidor Público - Directivo Superior	SP-DS-DSLRL	Jefe (de Oficina)

Funciones del cargo estructural:

- Propone las políticas del sistema.
- Planifica, dirige y supervisa las actividades técnico-administrativas del sistema.
- Asesora en la ejecución de actividades administrativas y emite opinión sobre documentos de carácter técnico.
- Formula y evalúa los planes, proyectos y programas en el ámbito del sistema.
- Emite opinión en asuntos de su competencia.

Requisitos del cargo estructural:

Formación académica

a) Nivel Educativo

Universitario

b) Grado / Situación Académica

Título Profesional

Experiencia

a) Experiencia general

8 años

b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público)

4 años desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público

Requisitos adicionales

*Disposiciones contenidas en normas sustantivas, de corresponder.

- Colegiatura y habilitación para el ejercicio de la profesión, de corresponder.

2075067-2

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS

Encargan funciones de la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la SUTRAN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° D000014 -2022-SUTRAN-CD

Lima, 06 de junio de 2022

VISTA: La propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, por lo que corresponde designar al servidor que ocupe dicho cargo;

Que, en atención a la propuesta formulada por el Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, resulta conveniente designar al señor Miguel Ángel Unda Hinojosa, en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar al señor Miguel Ángel Unda Hinojosa, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, en adición a las funciones que cumple en la entidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al señor Miguel Ángel Unda Hinojosa, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GUILLERMO ARTURO GOURO MOGOLLON
Presidente del Consejo Directivo de SUTRAN

ANATOLY PAVEL RUIZ CUEVA
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

2075662-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN
N° 57-2022-OS/GG

Lima, 8 de junio de 2022

VISTO:

El memorando N° GSE-369-2022 de la Gerencia de Supervisión de Energía en el que se propone aprobar

Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 223-2012-OS-CD se aprobó el Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos (hoy División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos);

Que, mediante el artículo 2 de la resolución antes mencionada, se autorizó a la Gerencia General de Osinergmin a dictar las disposiciones técnico operativas y medidas complementarias que se requieren para la puesta en marcha y ejecución del procedimiento mencionado, así como aprobar los formatos que contendrán las declaraciones juradas que deberán ser llenadas por los responsables de las unidades supervisadas;

Que, mediante el artículo 4 de la referida resolución, se dispuso que la entrada en vigencia del Procedimiento de Declaraciones Juradas de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad de las Unidades Supervisadas – PDJ, se hará de manera progresiva de acuerdo con la aprobación por parte de la Gerencia General de los formatos que contendrán las declaraciones juradas;

Que, de conformidad con dichas disposiciones, mediante Resolución de Gerencia General N° 497 de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó el Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP, que como anexo adjunto forma parte de la resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 175-2013-OS/GG, se dispuso, entre otros, modificar los ítems 60 y 61 del Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de GLP. Del mismo modo, mediante Resolución de Gerencia General N° 44-2015-OS/GG, se dispuso modificar los numerales 8, 9, 11, 12 y 13 del mismo formato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2020-EM, publicado el 22 de abril de 2020, y mediante Decreto Supremo N° 019-2021-EM, publicado el 22 de julio de 2021, se realizaron modificaciones a las normas técnicas y de seguridad aplicables a las Plantas Envasadoras de GLP previstas en el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 027-94-EM, y el Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021-OS/CD, de fecha 27 de abril de 2021, se aprobó la creación y el uso obligatorio del Módulo de Pólizas de Seguro, el mismo que ya se encuentra implementado y en uso por parte de las Plantas Envasadoras de GLP;

Que, mediante Informe Técnico N° 830-2022-OS-GSE/DSHL e Informe Legal N° 831-2022-OS-GSE/DSHL, la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos recomendó adecuar el Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a las obligaciones normativas incorporadas mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-EM, Decreto Supremo N° 019-2021-EM y Resolución de Consejo Directivo N° 090-2021-OS/CD;

Que, en tal sentido, corresponde que la Gerencia General apruebe un nuevo Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y derogue Resolución de Gerencia General N° 497 de fecha 20 de diciembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en

los Servicios Públicos, Ley N° 27332, la Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, Ley N° 26734 y el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Supervisión de Energía y de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de formato de Declaración Jurada

Aprobar el nuevo Formato para la Presentación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Obligaciones Relativas a las Condiciones Técnicas y de Seguridad para Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- Publicación

Autorizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y conjuntamente con sus anexos en la página web de Osinergmin (www.gob.pe/osinergmin).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogar la Resolución de Gerencia General N° 497 de fecha 20 de diciembre de 2012.

JULIO SALVADOR JÁCOME
Gerente General

2075844-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Prorrogan la reserva de recursos hídricos provenientes de la cuenca del río Colca y de la cuenca alta del río Apurímac

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0153-2022-ANA

San Isidro, 1 de junio de 2022

VISTOS: El Oficio N° 397-2022-GR/PEMS-GE-GGRH-SGOM de fecha 17 de mayo de 2022, de la Gerencia Ejecutiva del Proyecto Especial Majes Siguan del Gobierno Regional de Arequipa sobre prórroga de reserva de recursos hídricos, el Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-DCERH/CAC, de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0470-2022-ANA-OAJ de fecha 01 de junio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, aprobar previo estudio técnico, reservas de agua por un tiempo determinado cuando así lo requiera el interés de la Nación;

Que, el inciso 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la reserva de recursos hídricos se otorga por un periodo máximo de dos